

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

26 NOV. 2025

**VISTO:**

El expediente EX-2025-2597990- -CAT-DSMA#OSEP, referido a recomposición arancelaria de los Prestadores de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el último Nomenclador de la OSEP aprobado corresponde al mes de Octubre de 2025.

Que, ante las solicitudes de actualización arancelaria efectuadas por las Instituciones que nuclean a los profesionales de la Salud de la Provincia de Catamarca, prestadores de OSEP, tomaron debida intervención las Gerencias de esta Obra Social.

Que a orden 2, la División Convenios Asistenciales informa que con el objetivo de garantizar las prestaciones de Salud, se trabajó con un incremento del 2,3% con vigencia 01 de Noviembre de 2025, tomando como base los valores de Octubre de 2025. Aclara que los coseguros de las prestaciones se mantienen sin modificaciones, conforme los valores vigentes desde Noviembre de 2024. A tal fin, elaboró el Nomenclador correspondiente, el que también incorpora los Módulos 2092: Litotricia Endoscópica, 2093: Prostatectomía Laser Endoscópica, y 2094: Electrofisiológico + Ablación por Campo Pulsado (PFA).

Que, teniendo en cuenta el índice de variación de precios, las posibilidades económicas y financieras de la OSEP, y lo acordado con los prestadores de la provincia, se decidió otorgar un incremento conforme a los valores trabajados por la División Convenios Asistenciales, con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2025.

Que el cálculo del aporte de la afiliación particular, se mantendrá con los valores vigentes desde 01 de Noviembre de 2024.

Que el presente instrumento legal se dicta de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18º de la Ley Provincial N° 3509.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Nomenclador de la OSEP de Noviembre/2025 para los prestadores de esta Provincia, que con sus veintidós Anexos forman parte del presente instrumento, con vigencia a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2025, conforme a lo manifestado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Gerencia General, Gerencia de Prestaciones, Gerencia Económico Financiera, Departamento Facturación, demás áreas pertinentes de la Obra Social, y los Colegios Profesionales de la provincia, prestadores de la OSEP.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, dese al Registro Oficial y archívese.-

**RESOLUCIÓN O.S.E.P. N°**

**596**

O.S.E.P.
CNA



C.P.N. MARCHETTI LEOPOLDO ESTEBAN  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS